

República de Colombia	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
	LIQUIDACION OFICIAL	Fecha: Junio 2016
Aldía Municipal de San José de Cúcuta		
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 949226 010700090018000 CONSIDERANDO

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1º, 6º, 10º, 28º al 30º 436º del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

Que, los elementos del Impuesto Predial Unificado regulados por los artículos 5º y 28º del Acuerdo 040 de 2010, Artículo 54º, modificado por el Decreto 1430 de 2010, modificado por el Decreto 112 de 2012. Son sujetos pasivos del impuesto y aquellas personas físicas, jurídicas, patrimonios independientes y obras de arte. Son también sujetos pasivos del impuesto u otra forma de explotación comercial que no implique áreas objeto del impuesto pasivo las entidades oficiales de todo orden, en su calidad de contribuyentes. Responderán conjuntamente por el pago de impuestos generados por la existencia del inmueble. La Agustin Codazzi para las vigencias de 2010 ETM de acuerdo con el periodo comprendido del 1º de agosto de 2014 al 31 de agosto de 2014 corresponde al propietario gravable.

Que el predio con Registro Catastral No. 010700090018000 ubicado en A 6 5 02 06 12 BR CENTRO del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entrega el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijo un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) ALVAREZ PINEDA RAMONA-ECILDA, CC No. 000027571753.

Que, el (los) contribuyente (s) ALVAREZ PINEDA RAMONA-ECILDA, CC No. 000027571753, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010700090018000 ubicado en A 6 5 02 06 12 BR CENTRO del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de TRES MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$3,048,200) por los años gravables de 2014 a 2014 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2014	Impuesto Predial	\$ 304.827.000	8,5	\$ 2.591.000
2014	Corporonar	\$ 304.827.000	1,5	\$ 457.200
SUBTOTAL				\$ 3.048.200

República de Colombia	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
	LIQUIDACION OFICIAL	Fecha: Junio 2016
Aldía Municipal de San José de Cúcuta		
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental ALVAREZ PINEDA RAMONA-ECILDA, CC No. 000027571753, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010700090018000 ubicado en A 6 5 02 06 12 BR CENTRO del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$2,591,000) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y I por los años gravables de 2014 a 2014 y la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$457,200), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2014 a 2014 para un total de TRES MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$3,048,200).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10º y 477º del Acuerdo 040 de 2010. Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479º del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Carmen Rosa Rodríguez Avila

**CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
Coordinadora de Liquidación
Área Gestión de Rentas e Impuestos**

